Sub Unidad Operativa de Contratación N° 37

Contrato N° 11/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y LA FIRMA G.L. VENTAS Y SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 4/2012 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil Doce, por una parte EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representada por su DIRECTOR Dr. CARLOS TORRES AMARILLA, y por la otra parte el Señor GUSTAVO ADOLFO LEIVA, con **C.I. N° 1.861.152**, por la firma G.L. VENTAS Y SERVICIOS, con **RUC N° 1861152-4**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA** para la provisión por ésta última de **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa N° 04/2.012**, aprobado por **Resolución N° 9/2.012**, de fecha **9/07/12** de la Dirección Nacional de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio. -------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

1. La oferta y demás Documentos presentados por **LA CONTRATISTA**.----------
2. Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos.----------
3. La Planilla de Precios.----------
4. El cronograma de entregas aprobado.----------
5. Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Anexo No. 1 del proceso de Contratación.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Sub grupo 02.07.05.00.99 objeto del gasto 340 FF 30.----------

Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) ID N° 232703.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISION.-

La provisión debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Anexo No. 2 y 3 del proceso de Contratación.----------

Dr. Carlos Daniel Torres
Director
Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Programa Ampliado de Inmunización
REPUBLICA DEL PARAGUAY
S.U.O.C.
P.A.I.

G.L. Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (02) 943.672
glventas@yahoo.com

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.-

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31/12/12 a partir de la firma del mismo.---

El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de los insumos, dentro del plazo estipulado, conforme al siguiente Cronograma de entregas.---

Ítem	Cant	Unid.	Descripción	Plazo
15	25	Frascos	Limpiadores de vidrios con atomizador: Tenso activo aniónico, amoníaco, formulado para la limpieza de vidrios, cristales, espejos y todo tipo de superficies vidriadas, acrílicas y plásticas sin dejar vetas, con atomizador de 400 a 550 ml aproximadamente. OBSERVACION: corresponde al 50 % (cincuenta por ciento) de la cantidad total de los bienes adjudicados	10 Días luego de la recepción de la Orden de Compra

CLAUSULA SEXTA: OBJETO Y ALCANCE DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación: ---

ITEM	Cantidad	Unidad	Descripción	Detalle	Precio Unitario
15	25	Frascos	Limpiadores de vidrios con atomizador	Limpiadores de vidrios con atomizador: Tenso activo aniónico, amoníaco, formulado para la limpieza de vidrios, cristales, espejos y todo tipo de superficies vidriadas, acrílicas y plásticas sin dejar vetas, con atomizador de 400 a 550 ml aproximadamente. OBSERVACION: corresponde al 50 % (cincuenta por ciento) de la cantidad total de los bienes adjudicados	5.500

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.---

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.---

GL Ventas & Servicios
RUC 80012943-?
Telefax (021) ...
glventas@yahoo.com

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Programa Ampliado de Inmunización – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – S.U.O.C. – P.A.I.

Dr. Carlos Daniel Torres
Director
Programa Ampliado de Inmunizaciones

Para los fines de éste contrato, de conformidad a los términos de la **Resolución N° 9/2012, de fecha 09/08/2012**, el precio total adjudicado asciende a la suma de **Guaraníes 137.500 (Guaraníes Ciento treinta y siete mil quinientos), IVA incluido** , siendo los precios unitarios y totales de los ítems los que a continuación se detallan:----------

ITEM	Descripción	IMPORTE EN GUARANIES - IVA INCLUIDO			
		G.L. VENTAS Y SERVICIOS			
		Empresa	Cant	Precio unitario	Precio total
15	Limpiadores de vidrios con atomizador: Tenso activo aniónico, amoníaco, formulado para la limpieza de vidrios, cristales, espejos y todo tipo de superficies vidriadas, acrílicas y plásticas sin dejar vetas, con atomizador de 400 a 550 ml aproximadamente. OBSERVACION: corresponde al 50 % (cincuenta por ciento) de la cantidad total de los bienes adjudicados	G.L. VENTAS Y SERVICIOS	25	5.500	137.500

LA CONTRATISTA no efectuara ninguna provisión y/o servicios que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).----------

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO La convocante no concederá anticipos financieros.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

El pago de la provisión efectiva se realizará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la emisión de la factura, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones y/o servicios efectuadas, firmada por el personal asignado por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), previo informe de la fiscalización o personal designado, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

Reajuste de Precios:

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura.

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas establecido en las Órdenes de Servicio.----------

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

LA CONTRATISTA y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Programa Ampliado de Inmunización REPÚBLICA DEL PARAGUAY S.U.O.C. P.A.I.

Dr. Carlos Daniel Torres
Director
Programa Ampliado de Inmunizaciones

Gl. Ventas & Servicios
Tel. (61) 152-4
Telefax (61) 143.672
givenias@yahoo.com

Eligio Ayala N° 1020 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay

Teléfono: (59521) 232 443

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión del bien o servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.5% diario sobre el importe total del bien en mora, según informe responsable de los fiscalizadores. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%), una vez llegado a dicho porcentaje, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) podrá poner término al contrato----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección por parte del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) en el Área de Suministros, para la elaboración de un informe conjuntamente con la Fiscalizadora del PAI.----------

LA CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) conjuntamente con el representante designado por **LA CONTRATISTA**, verificará los Items de bienes durante la recepción en el Departamento de Administración de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-.----------

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.---

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Contratación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) o con personal perteneciente a la misma.---

Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI.)---

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.---

Determinada la resolución, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.---

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los treinta (30 días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.---

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)-

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) derivada de este Contrato.---

Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).---

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.---

CLÁUSULA DÉCIMOSETIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) ---

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: FACULTAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).-

El no ejercicio por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.---

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
(021) 943.672
glventas@yahoo.com

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Programa Ampliado de Inmunización
S.U.O.C. P.A.I.

Dr. Carlos Daniel Torres
Director
Programa Ampliado de Inmunizaciones

CLÁUSULA DECIMONOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Segunda, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: IMPUESTOS.-
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Eligio Ayala 1056 entre Brasil y Estados Unidos de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en Ybyrá Pytá N° 233 y Emilio Johanssen Barrio Arroyo Seco, ciudad de Villa Elisa.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

GUSTAVO ADOLFO LEIVA
C.I. N° 1.861.152
CONTRATISTA
GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Teletax (021) 943.672
givemas@yahoo.com

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Programa Ampliado de Inmunizaciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
S.U.O.C. ★ P.A.I. ★

DR. CARLOS D. TORRES AMARILLA
DIRECTOR
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
CONTRATANTE